



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 089-2022-CU

Lambayeque, 09 de febrero de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 0215-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 02 de febrero del 2022, presentado por el vicerrector Académico, solicitando la contratación docente por Excepción para el Ciclo Académico 2021-II para la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables (Expediente N° 481-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el numeral 80.3° del artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.8° del artículo 21 del Estatuto de la Universidad, señalan que, los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 65.1.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1 del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general y formación académica en la Universidad.

Que, el artículo 28.1.8° del Estatuto de la Universidad señala que el Vicerrector Académico dirige e implementa los procesos de selección, promoción y ratificación de los docentes en la universidad.

Que, el artículo 6° del Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-II, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, considerando además la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el artículo 29 del Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-II, en el capítulo denominado Contratación por Excepción, establece que, la Universidad está facultada a contratar docentes, previo acuerdo del Consejo de Facultad, cumpliendo con las exigencias que norma el ingreso a la docencia universitaria de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; por reemplazos temporales por licencias, vacancias, incapacidad laboral debidamente justificada o ausencias temporales





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 089-2022-CU

Lambayeque, 09 de febrero de 2022

imprevistos debidamente comprobados. Asimismo, el artículo 30° del citado Reglamento establece que, aprobada la necesidad de contrato por Excepción en Consejo de Facultad, el Director del Departamento Académico respectivo enviará a Decanato el expediente (contiene documentos que acrediten que cumplen con lo establecido en el artículo 6° de este Reglamento y su currículum vitae) del docente al que se contratará. El decano al revisar el expediente y comprobar que se cumpla con los requisitos planteados en el artículo 6° del presente Reglamento, lo enviará al Vicerrectorado Académico, para que inicie el trámite de contratación.

Que, mediante Resolución N° 030-2021-R, de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y las Bases de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 579-2021-CU, de fecha 02 de diciembre de 2021, se ratificó la Resolución N° 030-2021-R, de fecha 23 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y las Bases de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 033-2022-R, de fecha 21 de enero del 2022, se resolvió cesar en la Carrera Docente al M Sc. José Lino Huertas Maco, Profesor principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a partir del día 21 de enero del 2022, bajo el Régimen Pensionario, Decreto Ley N° 25897.

Que, mediante Resolución N° 061-2022-R, de fecha 01 de febrero del 2022, se modificó el artículo 1° de la Resolución N° 033-2022-R, de fecha 21 de enero del 2022, en el sentido de: Cesar en la Carrera Docente, por renuncia voluntaria, al M.A José Lino Huertas Maco, Profesor principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a partir del día 31 de diciembre del 2021, bajo el Régimen Pensionario, Decreto Ley N° 25897, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

Que, mediante Resolución N° 011-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC-CF, de fecha 03 de enero del 2022, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables resolvió aprobar la necesidad de Contrato por Excepción en Reemplazo del MSc. José Lino Huertas Maco, al haber cesado en sus funciones como Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Asimismo, se resolvió que sea el Director Académico de Contabilidad, Dr. Néstor Guillermo Gástulo Malca, quien remita el Expediente del Docente que asumirá el Contrato por Excepción. Al respecto, de la citada Resolución se desprende que, en Sesión Virtual Extraordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 03 de enero del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables da cuenta del Oficio N° 0137-2021-VIRTUAL-DAC/FACEAC, presentado por el Director del Departamento Académico de Contabilidad, Dr. Néstor Alfonso Guillermo Gástulo Malca, mediante el cual da a conocer que el MSc. José Lino Huertas Maco había solicitado su Cese en la Carrera Docente, precisando además que los cursos que tenía a su cargo no pudieron agregarse a las plazas solicitadas por la Facultad en el Concurso de Méritos para Contrato Docente – Ciclo académico 2021-II, por lo que el Consejo de Facultad acordó, por unanimidad, se apruebe la necesidad de Contrato por Excepción de los cursos dejados de dictar por el docente en mención.

Que, mediante Oficio N° 0145-2022-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC-D/IGN, de fecha 29 de enero del





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 089-2022-CU

Lambayeque, 09 de febrero de 2022

2021, el Director del Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Dr. Néstor Guillermo Gástulo Malca, pone de conocimiento del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo que, mediante Resolución N° 033-2022-R, de fecha 21 de enero del 2022, el MSc. José Lino Huertas Maco ha cesado en sus funciones como Docente, situación por la cual los alumnos no vendrían recibiendo clases desde inicios del ciclo académico 2021-II, por lo que solicita se autorice el Contrato por Excepción para el Ciclo Académico 2021-II del profesional Mg. Cpc. Richard Francisco Mendoza Bravo, en la modalidad de Tipo B1, para lo cual cumple con adjuntar el Curriculum vitae del citado profesional, así como la Distribución de la carga lectiva.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 004-2022-CU, de fecha 09 de febrero de 2022, se acordó aprobar el Contrato Docente por Excepción para el Ciclo Académico 2021-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Que, mediante Oficio N° 129-2022-SG-UNPRG, de fecha 08 de febrero de 2022, la Secretaría General solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la Contratación Docente por Excepción para el Ciclo Académico 2021-II de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Que, con Memorando N° 104-2022-OPP, de fecha 14 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000054, de la misma fecha, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la contratación docente por Excepción para el Ciclo Académico 2021-II en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, según detalle:

| Concepto  | Facultad | Tipo | Cant. Plazas | Remun.   | Essalud | Total Rem.   | Total Essalud |
|-----------|----------|------|--------------|----------|---------|--------------|---------------|
| Excepción | FACEAC   | B1   | 01           | 2,514.00 | 226.26  | S/ 10,056.00 | S/ 905.04     |
|           |          |      | 01           |          |         | S/10,056.00  | S/ 905.04     |

Asimismo, señala que la Certificación de Crédito Presupuestal, de conformidad con el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como finalidad la de garantizar que se cuenta con crédito presupuestario disponible y libre de afectación con cargo al Presupuesto Institucional Autorizado para el presente Año Fiscal, no convalida actos administrativos que no se ciñan a la normatividad vigente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, con eficacia anticipada, el Contrato Docente por Excepción para el Ciclo Académico 2021-II para la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, según anexo que se adjunta.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 089-2022-CU

Lambayeque, 09 de febrero de 2022

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

# CONTRATO DOCENTE POR EXCEPCIÓN CICLO ACADÉMICO 2021-II FACEAC

FECHA INICIO: 04 de enero de 2022

FECHA DE TÉRMINO: 22 de abril de 2022

| Nº | FACULTAD  | DOCENTE                         | CLASIFICACIÓN | ASIGNATURAS |                            |    | CARGA ACADÉMICA |                | HORAS (Semanal - Mensual) |                   |
|----|---|---------------------------------|---------------|-------------|----------------------------|----|-----------------|----------------|---------------------------|-------------------|
|    |   |                                 |               | CÓDIGO      | NOMBRE                     | HT | HP              | HORAS LECTIVAS |                           | HORAS NO LECTIVAS |
| 1. | FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES | RICHARD FRANCISCO MENDOZA BRAVO | DCB1          | CO404       | CONTABILIDAD DE COSTOS II  | 3  | 5               | 18             | 14                        | 32                |
|    |   |                                 |               | CO408       | CONTABILIDAD DE COSTOS III | 2  | 4               |                |                           |                   |
|    |   |                                 |               | CO540       | ÉTICA Y DEONTOLOGÍA        | 2  | 2               |                |                           |                   |